



M60

APRUEBA MODIFICACIÓN CONTRATO DE BARRIO SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO VECINAL DE DESARROLLO BARRIO ÓSCAR BONILLA, LA SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL BIO BIO Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DE BARRIOS.

RESOLUCION EXENTA Nº 2008 /

CONCEPCIÓN, 23 DIC 2013

VISTOS:

- 1) El D.S. Nº 14 (V. y U.) de 2007, Reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios, modificado por el D.S. Nº 157 (V. y U.) de 2007; y la Resolución Exenta Nº 4.119 (V. y U.) de 2008, que aprueba el Manual de Procedimiento del Programa de Recuperación de Barrios.
- 2) Lo dispuesto en el D.L. Nº 1.305 (V. y U.) de 1976; en la Resolución Nº 1.600 de la Contraloría General de la República, de 2008, que fijó normas sobre exención del trámite de toma de razón; en el D.S. Nº 397 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; y en el D.S. Nº 27 (V. y U.) de 14.06.2011, que designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo en la Región del Bío Bío.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, en el contexto del Programa de Recuperación de Barrios que actualmente se desarrolla en el barrio Óscar Bonilla, de la comuna de Chillán, existe la necesidad de ejecutar el desarrollo de las iniciativas de inversión identificadas con la comunidad.
- 2) Que, en razón de lo anterior, con fecha 04.12.2012 se suscribió el Contrato de Barrio, entre el Consejo Vecinal de Desarrollo Barrio Óscar Bonilla, la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Bio Bio y la Ilustre Municipalidad de Chillán, sancionado por Resolución Exenta Nº Nº 011 de esta SEREMI, de fecha 03 de enero de 2013.
- 3) Que, dicho instrumento se ha celebrado dentro del marco presupuestario establecido por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo tanto para la inversión en Infraestructura como en Gestión Social.
- 4) Que, mediante Memorándum Nº 082 de fecha 02 de octubre de 2013 emanado del Coordinador Regional de Desarrollo de Barrios, se solicita la modificación de la cláusula cuarta y quinta del Contrato de Barrio individualizado en el considerando 2) de la presente Resolución, exponiendo los fundamentos que se consignan en la cláusula segunda de la Modificación de Contrato de Barrio que se transcribe a continuación en la parte resolutive.

Por consiguiente, procede dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1° APRUÉBASE la modificación de Contrato de Barrio de fecha **03 DIC. 2013**, suscrito entre el Consejo Vecinal de Desarrollo Barrio Óscar Bonilla, la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Bío Bío y la Ilustre Municipalidad de Chillán, en el barrio Óscar Bonilla, de la comuna de Chillán, cuyas cláusulas se transcriben a continuación:

En Concepción, a **03 DIC. 2013**, entre el Consejo Vecinal de Desarrollo Barrio Oscar Bonilla, en adelante "CVD", representado por su Presidente don **Héctor Pérez Sepúlveda**, ambos domiciliados para estos efectos en calle Mejillones N° 900, comuna de Chillán; la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Bío Bío, en adelante la "SEREMI", representada por su Secretario Regional Ministerial, don **Rodrigo Saavedra Burgos**, ambos domiciliados para estos efectos en calle Rengo N° 384, comuna de Concepción; y la Ilustre Municipalidad de Chillán, en adelante la "Municipalidad", representada por su Alcalde don **Sergio Zarzar Andonie**, ambos domiciliados para estos efectos en calle 18 de Septiembre N° 510, comuna de Chillán, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: Que, por Resolución Exenta N° 011 de fecha 03 de enero de 2013, se sanciona Contrato de Barrio, suscrito con fecha 04 de diciembre 2012, entre el Consejo Vecinal de Desarrollo Barrio Oscar Bonilla; la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Bío Bío; y la I. Municipalidad de Chillán, cuyo objeto es contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del barrio que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias.

Para el logro de sus fines el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, directamente o a través de los Servicios de Vivienda y Urbanización, financia el Programa con cargo a los recursos contemplados para estos efectos en el respectivo presupuesto y sus líneas programáticas. Además podrán concurrir con aportes adicionales el Gobierno Regional, los Municipios u otros servicios públicos, personas naturales y entidades privadas, tales como organizaciones comunitarias, sociedades, corporaciones o fundaciones en ayuda directa a la comunidad del Barrio Oscar Bonilla.

Ahora bien, en atención a memorándum N° 082 de fecha 02 de octubre de 2013 emanado del Coordinador Regional de Desarrollo de Barrios, en que solicita la modificación de la cláusula cuarta y quinta del Contrato de Barrio individualizado en la cláusula primera del presente instrumento, en consideración a los siguientes fundamentos:

- a) Que, con fecha 17 de mayo de 2013, la Mesa Técnica Nacional aprueba el aumento de marco para el Barrio Oscar Bonilla en \$171.970.000 (ciento setenta y un millones novecientos setenta mil pesos), de los cuales \$161.970.000 (ciento sesenta y un millones novecientos setenta mil pesos) se inyectan al Plan de Gestión de Obras (PGO) y \$10.000.000 (diez millones de pesos) al Plan de Gestión Social (PGS), lo que permite desarrollar nuevas iniciativas en el sector.

- b) Que, con fecha 30 de julio de 2013, se realiza Asamblea General, para informar de la inyección de recursos, en la cual se decide eliminar la obra "mejoramiento de sede social" para incorporar la obra "pavimentación de diversos sectores del barrio" con estos nuevos recursos.
- c) Que, con estos nuevos recursos, el marco del Barrio Oscar Bonilla aumenta de \$188.003.060 (ciento ochenta y ocho millones tres mil sesenta pesos) a \$349.973.197 (trescientos cuarenta y nueve millones novecientos setenta y tres mil ciento noventa y siete pesos) para su Plan de Gestión de Obras (PGO) y de \$ 20.567.063 (veinte millones quinientos sesenta y siete mil sesenta y tres pesos) a \$30.567.063 (treinta millones quinientos sesenta y siete mil sesenta y tres pesos) su Plan de Gestión Social (PGS).

SEGUNDO: Que, en razón de lo expuesto, se requiere modificar el contrato citado en la cláusula primera, en los siguientes términos:

a) **CLÁUSULA CUARTA:** El plan de Gestión Físico de Obras priorizado (PGO), tendrá un costo máximo de \$349.973.197 pesos y sus proyectos corresponden a categoría de área verde, equipamiento, circulación y/o obras complementarias, según el siguiente detalle:

Prioridad	Nombre	Categoría	Estado
01.-	Reposición de luminarias públicas a iluminación LED en vías principales del Barrio	Infraestructura y redes	PRB MINVU
02.-	Construcción de Multicancha y área de juegos	Equipamiento	PRB MINVU
03.-	Mejoramiento área verde sector Puente	Área Verde	PRB MINVU
04.-	Construcción de cancha de Futbolito	Equipamiento	PRB MINVU
05.-	Construcción de área verde (calle el Roble esquina El Nevado)	Área Verde	PRB MINVU
06.-	Pavimentación de diversos sectores del barrio	Circulación	PRB MINVU

b) **CLÁUSULA QUINTA:** Para el Plan de Gestión Social (PGS) se programará según factibilidad, sus acciones estarán articuladas estratégicamente al PGO, y su objetivo será el fortalecimiento de las organizaciones vecinales y la integración del barrio, así como aquellas que permitan lograr los acuerdos y adoptar las medidas necesarias para el desarrollo del Programa. Su costo no podrá exceder a \$30.567.063.-

TERCERO: El presente instrumento se entenderá formar parte integrante del contrato singularizado en la cláusula primera, el que mantendrá su plena vigencia en todo lo no modificado por este acto.

CUARTO: La presente modificación de contrato se suscribe Ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo de la SEREMI que lo apruebe, su vigencia se extenderá hasta que se hayan cumplido fiel y completamente las obligaciones que de él emanen, y se extenderá en tres ejemplares, quedando uno en poder de cada una de las partes.

QUINTO: La personería de don Héctor Pérez Sepúlveda, en su calidad de Presidente del Consejo Vecinal de Desarrollo Barrio Oscar Bonilla, consta del Acta de Constitución de esta organización, de fecha 17 de Noviembre de 2012, con Personalidad Jurídica N° 2254; la personería de don Rodrigo Saavedra Burgos como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Bío Bío, consta del D.S. N° 27 (V. y U.) de fecha 14 de junio de 2011, y la personería de don Sergio Zarzar Andonie como Alcalde de la Municipalidad de Chillán, emana del artículo 56 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y consta en Decreto Alcaldicio de la misma Municipalidad N° 5126, de fecha 6 de Diciembre de 2008, por el que asume como Alcalde, cuyo texto no se inserta ni se reproduce por ser conocido por las partes.

2° El presente instrumento se entenderá formar parte integrante del contrato singularizado en la cláusula primera, el que mantendrá su plena vigencia en todo lo no modificado por este acto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



[Handwritten Signature]
RODRIGO SAAVEDRA BURGOS
Arquitecto
Secretario Regional Ministerial

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU
CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES

V°B° UNIDAD JURÍDICA SEREMI

Distribución

- I. Municipalidad de Chillán.
- CVD Barrio Óscar Bonilla.
- Equipo Programa de Recuperación de Barrios SERVIU.
- Equipo Programa de Recuperación de Barrios SEREMI.
- Unidad Jurídica.
- Oficina de Partes.

[Handwritten Signature]
OMAR SANDOVAL ANDRADES
MINISTRO DE FE
SECRETARÍA REGIONAL MINVU
REGIÓN DEL BÍO-BÍO

**MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE BARRIO
PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS
Selección 2012**

**CONSEJO VECINAL DE DESARROLLO BARRIO OSCAR BONILLA
COMUNA DE CHILLÁN**

Y

**SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DEL BÍO BÍO**

Y

**I. MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN
REGIÓN DEL BÍO BÍO**

03 DIC. 2013

En Concepción, a, entre el Consejo Vecinal de Desarrollo Barrio Oscar Bonilla, en adelante "CVD", representado por su Presidente don **Héctor Pérez Sepúlveda**, ambos domiciliados para estos efectos en calle Mejillones N° 900, comuna de Chillán; la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Biobío, en adelante la "SEREMI", representada por su Secretario Regional Ministerial, don **Rodrigo Saavedra Burgos**, ambos domiciliados para estos efectos en calle Rengo N° 384, comuna de Concepción; y la Ilustre Municipalidad de Chillán, en adelante la "Municipalidad", representada por su Alcalde don **Sergio Zarzar Andonie**, ambos domiciliados para estos efectos en calle 18 de Septiembre N° 510, comuna de Chillán, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: Que, por Resolución Exenta N° 011 de fecha 03.01.2013, se sanciona Contrato de Barrio, suscrito con fecha 04.12.2012, entre el Consejo Vecinal de Desarrollo Barrio Oscar Bonilla, comuna de Chillán; la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Biobío; y la I. Municipalidad de Chillán, cuyo objeto es contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del barrio que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias.

Para el logro de sus fines el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, directamente o a través de los Servicios de Vivienda y Urbanización, financia el Programa con cargo a los recursos contemplados para estos efectos en el respectivo presupuesto y sus líneas programáticas. Además podrán concurrir con aportes adicionales el Gobierno Regional, los Municipios u otros servicios públicos, personas naturales y entidades privadas, tales como organizaciones comunitarias, sociedades, corporaciones o fundaciones en ayuda directa a la comunidad del Barrio Oscar Bonilla.

Ahora bien, mediante memorándum N° 082 de fecha 02 de octubre de 2013 emanado del Coordinador Regional de Desarrollo de Barrios, se solicita la modificación de la cláusula cuarta y quinta del Contrato de Barrio individualizado, en consideración a los siguientes fundamentos:

- a) Que, con fecha 17 de mayo de 2013, la Mesa Técnica Nacional aprueba el aumento de marco presupuestario para el Barrio Oscar Bonilla en \$171.970.000 (ciento setenta y un millones novecientos setenta mil pesos), de los cuales \$161.970.000 (ciento sesenta y un millones novecientos setenta mil pesos) se inyectan al Plan de Gestión de Obras (PGO) y \$10.000.000 (diez millones de pesos) al Plan de Gestión Social (PGS), lo que permite desarrollar nuevas iniciativas en el sector.
- b) Que, con fecha 30 de julio de 2013, se realiza Asamblea General, para informar de la inyección de recursos, en la cual se decide eliminar la obra "mejoramiento de sede social" para incorporar la obra "pavimentación de diversos sectores del barrio" con estos nuevos recursos.

- c) Que, con estos nuevos recursos, el marco del Barrio Oscar Bonilla aumenta de \$188.003.060 (ciento ochenta y ocho millones tres mil sesenta pesos) a \$349.973.060 (trescientos cuarenta y nueve millones novecientos setenta y tres mil sesenta pesos) para su Plan de Gestión de Obras (PGO) y de \$ 20.567.063 (veinte millones quinientos sesenta y siete mil sesenta y tres pesos) a \$30.567.063 (treinta millones quinientos sesenta y siete mil sesenta y tres pesos) para su Plan de Gestión Social (PGS).

SEGUNDO: Que, en razón de lo expuesto, se requiere modificar el contrato citado en la cláusula primera, en los siguientes términos:

- a) Se reemplaza la cláusula cuarta por la siguiente:

CUARTA: El plan de Gestión Físico de Obras priorizado (PGO), tendrá un costo máximo de \$349.973.060 pesos y sus proyectos corresponden a categoría de área verde, equipamiento, circulación y/o obras complementarias, según el siguiente detalle:

Prioridad	Nombre	Categoría	Estado
1.	Reposición de luminarias públicas a iluminación LED en vías principales del Barrio.	Infraestructura y redes	PRB MINVU
2.	Construcción de Multicancha y área de juegos.	Equipamiento	PRB MINVU
3.	Mejoramiento área verde sector Puente.	Área Verde	PRB MINVU
4.	Construcción de cancha de Futbolito.	Equipamiento	PRB MINVU
5.	Construcción de área verde (calle el Roble esquina El Nevado).	Área Verde	PRB MINVU
6.	Pavimentación de diversos sectores del barrio.	Infraestructura y redes	PRB MINVU

Cada una de las obras especificadas en la tabla precedente, será sometida a una evaluación de factibilidad técnica, económica, legal, y social, siendo luego presentada en la instancia denominada Mesa Técnica Regional o Nacional, según corresponda, quien resolverá respecto de la posibilidad de ejecución de cada una de ellas.

Una vez aprobadas técnicamente las obras y siempre que cuenten con financiamiento, podrán ser ejecutadas a través del municipio y/o por el SERVIU, dependiendo de la materia de inversión y nivel de complejidad de cada una de ellas.

- b) Se reemplaza la cláusula quinta por la siguiente:

QUINTA: Para el Plan de Gestión Social (PGS) se programará según factibilidad, sus acciones estarán articuladas estratégicamente al PGO, y su objetivo será el fortalecimiento de las organizaciones vecinales y la integración del barrio, así como aquellas que permitan lograr los acuerdos y adoptar las medidas necesarias para el desarrollo del Programa. Su costo no podrá exceder a \$30.567.063.-

Iniciativas sociales	
Nombre iniciativa	Financiamiento
Programa de Fortalecimiento de la Participación Ciudadana y de las Organizaciones barriales.	PRB-MINVU
Campaña de Formación y Sensibilización del Cuidado Medio ambiental y salud del barrio.	PRB-MINVU

Diseño y ejecución de programa participativo para el rescate y promoción de la Identidad Cultural del barrio.	PRB-MINVU
Programa de fomento de la percepción de seguridad ciudadana al interior del barrio.	PRB-MINVU

TERCERO: El presente instrumento se entenderá formar parte integrante del contrato singularizado en la cláusula primera, el que mantendrá su plena vigencia en todo lo no modificado por este acto.

CUARTO: La presente modificación de contrato se suscribe Ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo de la SEREMI que lo apruebe, su vigencia se extenderá hasta que se hayan cumplido fiel y completamente las obligaciones que de él emanen, y se extenderá en tres ejemplares, quedando uno en poder de cada una de las partes.

QUINTO: La personería de don Héctor Pérez Sepúlveda, en su calidad de Presidente del Consejo Vecinal de Desarrollo Barrio Oscar Bonilla, consta del Acta de Constitución de esta organización, de fecha 17 de Noviembre de 2012, con Personalidad Jurídica N° 2254; la personería de don Rodrigo Saavedra Burgos como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Biobío, consta del D.S. N° 27 (V. y U.) de fecha 14 de junio de 2011, y la personería de don Sergio Zarzar Andonie como Alcalde de la Municipalidad de Chillán, emana del artículo 56 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y consta en Decreto Alcaldicio de la misma Municipalidad N° 5126, de fecha 6 de Diciembre de 2008, por el que asume como Alcalde, cuyo texto no se inserta ni se reproduce por ser conocido por las partes.



HÉCTOR PÉREZ SEPÚLVEDA
PRESIDENTE
CONSEJO VECINAL DE DESARROLLO

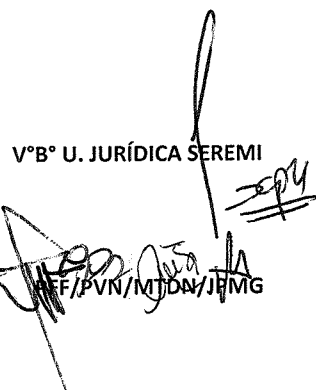


SERGIO ZARZAR ANDONIE
ALCALDE
M. MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN



RODRIGO SAAVEDRA BURGOS
SEREMI VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DEL BÍO BÍO



V°B° U. JURÍDICA SEREMI

 JAF/PVN/MTDN/JRMG

